

ACTA N° 33-2010

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), siendo las once de la mañana con treinta minutos (11:30 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DE LA AGENDA.
3. LECTURA Y DISCUSIÓN DEL ACTA 32-2010 IAIP.
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN CARLOS VIDEA ALCALDE MUNICIPAL DE OROPOLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.
5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL PROGRAMA EDUCATODOS.
6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA OFICINA REGIONAL DE REGULARIZACION PREDIAL ZONA NOR-OCCIDENTAL INTERPUESTOS POR EL SEÑOR NOE EDGARDO VEGA.
7. **PUNTOS VARIOS**
 - a) REPLANTEAMIENTO DEL PARTICIPANTE DEL IAIP EN EL VIII ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIONDE DATOS AUSPICIADO POR EL IFAI.
 - b) INVITACION DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL.
 - c) SOLICITUD DE AUDITORIA INTERNA PARA LA PARTICIPACION SEMINARIO TALLER PAPELES DE TRABAJO E INFORMES.
 - d) PRESENTACION DE UNA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.
 - e) DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCION Y SANCION CONTRA EL ALCALDE MUNICIPAL DE OROPOLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.
 - f) DICTAMEN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

- g) AGRADECIMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL ABOGADA IRIS RODAS GAMERO.
- h) NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL IAIP.
- i) INFORME DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA EXISTENCIA DE FONDOS PARA CUBRIR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.
- j) LECTURA DE LA PROPUESTA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA EN RELACION A LAS DIRECTRICES PARA ANALIZAR EL PROCESO DE EVALUACION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS.
- k) LECTURA DEL DICTAMEN LEGAL SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA.
- l) DISCUSION DE LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS QUE NO ESTAN CUMPLIENDO CON LA LEY.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad.
3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a dar lectura al Acta anterior No. 32-2010 IAIP. La que una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP.
4. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente al Recurso de Revisión en contra de Juan Carlos Videá Alcalde Municipal de Oropoli, Departamento de El Paraíso, cediéndole la palabra al Comisionado ponente Arturo Echenique Santos, quien en el uso de la palabra procede a explicar lo sustancial del presente Recurso, posteriormente, procedió a darle lectura íntegra al proyecto de Sanción. Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración y discusión el Proyecto de Sanción relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido por el Pleno Comisionados del IAIP se decidió por unanimidad de votos, darle traslado a la

Gerencia Legal, para que esta emita un dictamen en el cual se tipifique la sanción que de conformidad a Ley, procede para el presente caso.

5. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente al Recurso de Revisión presentado por la ciudadana Trinidad Elvir Velásquez, en contra del Programa Educatodos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, cediéndole la palabra a la Comisionada ponente Gilma Agurcia Valencia, quien en el uso de la palabra procedió a explicar lo sustancial del presente Recurso, posteriormente, le cedió la palabra a la Abg. Alejandra María Chang, para que procediera a darle lectura integra al Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión. Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración y discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, declarándose con lugar el Recurso de Revisión respectivo, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 13-08-2010-54, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

6. A continuación se procedió a someter a la consideración de este Pleno de Comisionados los dos (2) Recursos de Revisión presentados por el ciudadano don Noé Edgardo Vega en contra Oficina Regional De Regularización Predial Zona Nor-Occidental. Los que luego de haber sido ampliamente analizados se verifico la analogía de los mismo y en consecuencia se toma la decisión unánime por los Comisionados del IAIP, de ordenar a la Secretaría General del IAIP, que proceda a acumular ambos expedientes. Solicita la palabra la Comisionada Agurcia Valencia, quien en el uso de la palabra procedió a explicar lo sustancial del presente Recurso, posteriormente, procedió a darle lectura integra al Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión. Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración y discusión el Proyecto de Resolución relacionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, declarándose con lugar el Recurso de Revisión respectivo, ordenándose la entrega de la información solicitada, quedando la Resolución de merito en el expediente numero 12-08-2010-52, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las doce de la tarde con treinta minutos (12:30 p.m.), debiendo reanudarse el día veintinueve (29) de septiembre a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

7. PUNTOS VARIOS

- a) En uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a informar que dado a motivos de fuerza mayor no podrán participar ni ella ni la Comisionada Agurcia en el VIII encuentro Iberoamericano de Protección de Datos auspiciado por el IFAI, para el cual habían sido designadas representantes del IAIP por el Pleno de Comisionados. A su vez, propuso que asista el abogado William Ernesto Hernández en representación del Instituto. Luego de haber sido ampliamente discutido por el Pleno de Comisionados del IAIP, fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP la designación del abogado William Ernesto Hernández como representante del IAIP en el VIII encuentro iberoamericano de Protección de Datos, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°. 067-2010/IAIP. Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de septiembre de 2010.
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diez (2010), se dio lectura a una invitación realizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), la cual tiene su sede en Coyoacán, México; la cual tenía por objeto invitar al IAIP, para que participen en el VIII Iberoamericano de Protección de Datos que se llevara a cabo del veintinueve (29) al treinta (30) de septiembre del corriente año, a celebrarse en su sede. **CONSIDERANDO:** Que es parte de las funciones del IAIP, proteger la información clasificada como Reservada y la Protección de Datos, siendo fundamental la participación de nuestra Institución en tan magno evento, por ser el IAIP el Rector de la política de Protección de Datos y de la Información en Honduras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 063-2010/IAIP de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010), la participación de dos (2) miembros del IAIP, al VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, organizado por el Instituto Federal de

Acceso a la Información, a realizarse en la ciudad de Coyoacán, México, designándose a las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, para que conformen la delegación que representará al IAIP.

CONSIDERANDO: Que en la Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diez (2010), las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gima Agurcia Valencia, manifestaron su imposibilidad de poder asistir al VIII encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Auspiciado por el IFAI.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la participación del IAIP, en el VIII encuentro de Protección de Datos a celebrarse en la sede del IFAI del veinte nueve (29) al treinta (30) de septiembre del año dos mil diez (2010). **POR TANTO,** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Dejar sin lugar y efecto el Acuerdo N° 063-2010/IAIP, mediante el cual se Aprobaba la participación de dos (2) miembros del IAIP, al VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información, a realizarse en la ciudad de Coyoacán, México para lo cual se designo a las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, para que conformen la delegación que representará al IAIP, debiendo estas restituir el monto total de viáticos recibido para cubrir sus gastos.

SEGUNDO: Aprobar la participación de un (1) solo miembro del IAIP, para que asista al VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos designándose al Abogado William Ernesto Hernández como representante del IAIP, para tal magno evento. **TERCERO:** Autorizar los viáticos del Abg. Hernández de conformidad a lo establecido por el Reglamentos de Viáticos y otros gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

- b) Siempre en uso de la palabra, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a informar acerca de una invitación realizada por el señor Andrés Hernández, en su condición de Coordinador Senior, Departamento de las Américas Transparency International, para participar en el Primer Foro

Centroamericano por la Transparencia y la Anticorrupción, a celebrarse en San Salvador, El Salvador, los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre del año en curso, expresando también que los organizadores cubrirán el tiquete aéreo en clase económica, alojamiento sencillo, transporte en San Salvador y la alimentación durante el foro. Luego de ser ampliamente discutido es aprobado por Unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, la participación del Instituto en tal magno evento, designando al Abg. Daniel Regalado Hernández, para que represente a la Institución; emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°. 068-2010/IAIP. Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de septiembre de 2010.
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diez (2010), se dio lectura a una invitación realizada por el Coordinador Senior para el Departamento de las Américas de Transparency International, la cual tenía por objeto invitar al IAIP, para que participe en el Primer Foro Centroamericano por la Transparencia y la Anticorrupción, que se llevara a cabo del veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre del corriente año, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CONSIDERANDO:** Que es parte de las funciones del IAIP, velar por la Transparencia y el combate de la Corrupción, siendo casi fundamental la participación de nuestra Institución en tan magno evento, por ser el IAIP el Rector de la política de Transparencia y combate a la Corrupción. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la participación del IAIP, en el Primer Foro Centroamericano por la Transparencia y la Anticorrupción a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diez (2010). **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:**

Aprobar la participación del IAIP, en el Primer Foro Centroamericano por la Transparencia y la Anticorrupción, organizado por Transparency International, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre del año en curso. **SEGUNDO:** Aprobar la participación de un (1) miembro del IAIP, para que asista al Primer Foro Centroamericano por la Transparencia y la Anticorrupción designándose al Abogado Daniel Regalado Hernández, como representante del IAIP, para tal magno evento. **TERCERO:** Autorizar los viáticos del Abg. Daniel Regalado Hernández de conformidad a lo establecido por el Reglamentos de Viáticos y otros gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidenta. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

- c) Seguidamente la Comisionada Presidenta procedió a someter a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, la solicitud de la Unidad de Auditoria Interna concerniente a la aprobación para que el personal de esta Unidad, asista al Seminario Taller “Papeles de Trabajo e Informes”, impartido por el Instituto de Auditores Internos de Honduras, a celebrarse los días viernes primero (1) y sábado dos (2) de octubre del año en curso, con un costo por persona de ciento setenta y cinco dólares americanos (\$175.00). Luego de ser ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, la participación de la Unidad de Auditoria Interna al evento en mención, quedando condicionado su participación a la existencia o disponibilidad de recursos económicos por parte del Instituto, para lo cual será necesario contar con el visto bueno de la Gerencia Administrativa del IAIP en relación a los peculio.
- d) Posteriormente la Comisionada Presidenta procedió a someter a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, una modificación presupuestaria, propuesta por el Gerente Administrativo Lic. Darío Hernández, mediante Memorándum 25-SGP-IAIP-2010, el cuales literalmente expresa lo siguiente:

“MEMORANDUM 25-SGP-IAIP-2010. Para: Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía Su Despacho. C/c Comisionada Gilma Agurcia Valencia Su Despacho. Comisionado Arturo Echenique Santos Su Despacho. De: Darío Hernández Gerente Administrativo. Asunto: Modificación Presupuestaria. Fecha: 28 de septiembre 2010. Señores Comisionados: Solicito al Honorable Pleno su autorización para realizar la siguiente modificación Presupuestaria misma que deberá ejecutarse por medio de la Gerencia Administrativa a través de la Subgerencia de Presupuesto para lo cual se adjunta Documento de Modificación No. 025, generado por el SIAFI.

OBJETO DE GASTO POR AUMENTAR

Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Obj.	Descripción	Valor
32	01	01	11	03	35400	Primas y Gastos de Seguro	6,200.00
Total Aumento							6,200.00

OBJETO DE GASTO POR DISMINUIR

Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Obj.	Descripción	Valor
32	01	01	11	03	35800	Productos de Material Plástico	6,200.00
Total Disminución							6,200.00

Justificación:

La modificación anterior se realiza para cubrir Gastos de Funcionamiento de las operaciones del IAIP, ya devengados y los cuales se encuentran pendientes de honrar.

- Primas y Gastos de Seguro; Incluye gastos por pago de prima en la emisión de póliza 53-368-A por suma afianzada L. 500,000.00 a/n Darío Humberto Hernández y complemento de L. 300.00 para el pago de factura 506986 corresponde a póliza 29274 colectiva (seguros de vehículos del IAIP) a HSBC Seguros con vigencia hasta 18 septiembre 2010.
- Productos de Material Plástico; a la fecha este renglón de gasto no se ha afectado.

Cabe mencionar que ya se incluyo en la solicitud de Cuota de Compromiso a la tesorería General de la República en el mes de Septiembre la ejecución de los gastos anteriores, además de seguir a cabalidad las Normas Técnicas de Presupuesto en su Artículo No. 25. Atentamente,

Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la modificación presupuestaria que antecede mediante Acuerdo 069-2010/IAIP, que literalmente reza lo siguiente:

ACUERDO N°. 069-2010/IAIP. Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de septiembre de 2010
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez, se dio lectura a la solicitud concerniente a la realización de una Modificación Presupuestaria, contenida en el Memorandum número **25-SGP-IAIP-2010**, remitido por el Gerente Administrativo, a la Comisionada Presidenta en fechas veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento

Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fueron aprobados por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Modificación Presupuestaria contenida en el Memorándum anteriormente descrito. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente al Aumento del Objeto de Gasto 35400 correspondiente a “Primas y Gastos de Seguro”, en un valor total de seis mil doscientos Lempiras. (L. 6,200.00); y Disminuir el Objeto de Gasto 35800 correspondiente a “Productos de Material Plástico” en un valor total de seis mil doscientos Lempiras (L. 6,200.00). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

- e) La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a cederle la palabra al Gerente Legal, para que diera lectura al dictamen requerido a esta Gerencia en la sesión anterior mediante el cual se tipifica la sanción que de conformidad a Ley, procede para la Resolución del Recurso de Revisión en contra de Juan Carlos Videa en su condición de Alcalde Municipal de Oropoli, Departamento de El Paraíso, siendo el mismo el siguiente:

“SANCION A LA CORPORACION MUNICIPAL DE OROPOLÍ.

1. *en fecha veintiocho de junio de dos mil diez el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) emitió la Resolución No. 19-2010 en la que se Instruye a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que, en respeto a la garantía del Derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, requiriera al Señor JUAN CARLOS VIDEA, Alcalde Municipal de Oropolí para que en un plazo de diez días presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que había cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública(LTAIP), al no entregar en el plazo establecido por la misma, la información pública solicitada por los*

miembros del Comité de Auditoría Social, del Municipio de Oropolí Departamento del Paraíso.-

2. La negativa a entregar la información solicitada fue adoptada por la Corporación Municipal en pleno, lo que de acuerdo a la Ley de Municipalidades los convierte en responsables solidarios por las decisiones adoptadas, excepto cuando hayan votado en contra.
3. Las condiciones agravantes que serán tomadas en cuenta para determinar la gravedad de la infracción son las siguientes: 1. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información que deben suministrar las Instituciones Obligadas; 2. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a la Ley; y, 3. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso o no generar la información pública comprendida en el ámbito de su competencia.
4. En el caso de mérito la negativa a entregar la información fue adoptada interpretando la Ley de Municipalidades, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Procedimiento Administrativo, lo que orilló a los supuestos infractores a considerar que su negativa estaba legalmente justificada. En ese sentido no se puede considerar que existan situaciones agravantes que puedan suponer la imposición de una sanción mayor.
5. Se recomienda entonces que si se llegase a imponer una sanción, ésta sea la de amonestación por escrito”.

Luego de haber sido ampliamente discutido se decidió por consenso de los Comisionados del IAIP, instruir a la Secretaría General, para que proceda a citar a ambas partes, para que comparezcan a presentar sus alegatos el día jueves siete (07) de octubre de dos mil diez (2010) a las diez de la mañana (10.00 a.m.)

- f) Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a cederle la palabra al Gerente Legal Kalton Bruhl, para que diera lectura al Dictamen Derecho de Defensa en Materia Administrativa, el cual reza de la siguiente manera:

“DERECHO DE DEFENSA EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Se considerarán parte interesada en el procedimiento, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los titulares de derecho subjetivos o intereses

legítimos que lo promuevan y aquellos a quienes pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos la resolución que hubiera de dictarse y se personen en el procedimiento administrativo espontáneamente, o por citación del órgano competente para resolver cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del procedimiento.

De esa forma, los supuestos infractores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se convierten en partes interesadas en el procedimiento de los recursos de revisión, ya que, con la posible imposición de una sanción se estaría, en un modo evidente, afectando sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Una vez identificado el supuesto transgresor a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como parte interesada en el procedimiento, inevitablemente se le aplica el contenido del artículo 69 de la precitada ley adjetiva, que determina que le corresponde a la parte interesada la carga de la prueba de los hechos de que derive su derecho y no resulten del expediente, añadiéndose que, en todo caso, la administración podrá disponer de oficio y en cualquier momento, la práctica de cuantas pruebas se estimen pertinentes para la más acertada decisión del asunto.

En ese sentido resulta evidente que el derecho a la defensa del probable infractor a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ejercerse durante la sustanciación del procedimiento y no una vez emitida la correspondiente resolución.

Esta última aseveración se ve reforzada por el contenido del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, donde se expresa que la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.

De igual forma la doctrina establece que el derecho a la defensa incluye la posibilidad del particular de poder exponer sus razones o sus defensas antes de que la administración decida una cuestión que pueda afectarlo, así como el derecho a ofrecer la prueba que se estime conveniente y a que, si fuera útil y pertinente, se produzca.

DERECHO DE DEFENSA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Artículo 51 del Reglamento de la LTYAIP (párrafo final)

El Instituto requerirá de la Institución Obligada que dictó la denegatoria, la remisión de los antecedentes, dentro de los tres días hábiles siguientes a este requerimiento. Igualmente, en caso que se haya vencido el plazo legal para entregarla, requerirá a la Institución Obligada para que en forma inmediata entregue la información solicitada. En ambos casos, advirtiéndole que si no lo hiciere incurrirá en las sanciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento. El plazo de diez días para que el Instituto emita la resolución respectiva se interrumpirá por el transcurso de los plazos otorgados a las Instituciones Obligadas para la remisión de los antecedentes ya descritos.

Artículo 55 del Reglamento de la LTYAIP

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN. El Instituto substanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes: **1.** El recurso se interpondrá ante la Secretaría General del Instituto, la que admitirá el mismo y estructurará el expediente correspondiente, el cual será turnado a una o un Comisionado ponente quien dentro de los 5 días hábiles siguientes deberá elaborar y presentar un proyecto de Resolución al Pleno; para tal efecto el comisionado o comisionada ponente determinará la realización de las investigaciones, dictámenes y diligencias que crea necesarias. **2.** Una vez recibido el Proyecto de Resolución a que alude el numeral que antecede, El Pleno del Instituto podrá determinar la celebración de audiencias con las partes; asimismo se podrá requerir por parte del Instituto, información adicional a la Institución Obligada con el propósito de lograr un mejor estudio del recurso; los plazos empleados para la práctica de estas diligencias interrumpirá el transcurso del plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 26 de la Ley y 51, último párrafo, del presente Reglamento. **3.** El Instituto deberá suplir, durante el procedimiento, las deficiencias de la solicitud a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; **4.** Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, otros documentos y escritos adicionales; **5.** El Pleno resolverá, en definitiva, dentro del plazo establecido en el artículo 26 de la Ley y artículo 51 del presente Reglamento; y **6.** Las deliberaciones y resoluciones del Pleno se harán en audiencias públicas, y las

resoluciones serán objeto de máxima divulgación. Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá excepcionalmente ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en los numerales 1) y 5) de este Artículo, de conformidad a lo establecido en el párrafo final del Artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificando al recurrente de tal circunstancia. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

CONCLUSIONES

1. Tanto la Ley de Procedimiento Administrativo, como el Reglamento de la LTYAIP, contemplan la garantía de defensa, la cual debe ser ejercida, de acuerdo a los artículos 55 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 y 55 del Reglamento de la LTYAIP, antes de que se emita la resolución que pone fin al Recurso de Revisión.
2. Para hacer efectiva tal garantía se debe intimar al supuesto infractor de la Ley, para que, en un plazo de tres días hábiles, haga entrega de la información solicitada, previniéndole que de no hacerlo, estará sujeto a las sanciones que establece la Ley, solicitándoles, además, la remisión de los antecedentes (artículo 51 del Reglamento de la LTYAIP).
3. En el mismo requerimiento ya mencionado, se debe solicitar al supuesto infractor de la Ley, que presente los alegatos en su defensa, donde deberá fundamentar, en su caso, las razones por las cuales denegó el acceso a la información, entregó la información en forma parcial o, simplemente, incumplió con los plazos establecidos. (artículo 55 numeral 3 del Reglamento de la LTYAIP).
4. Si aún después del estudio de los documentos presentados y de las inspecciones que el Comisionado ponente pudiese ordenar, persisten dudas sobre la infracción cometida, el Pleno de Comisionados puede celebrar audiencias entre las partes.
5. En todo caso, si la información es entregada antes de que se emita la resolución por el Pleno de Comisionados, no se impondrá sanción alguna. (artículo 51 del Reglamento de la LTYAIP).
6. Es de hacer notar, que todas estas actuaciones interrumpen el plazo concedido al IAIP, para la resolución de los recursos (artículo 51 del Reglamento de la LTYAIP).

7. *Si del análisis de los antecedentes, alegatos e informes de inspección, si los hubiere, se determina la existencia de la infracción, la sanción correspondiente deberá ser fijada en la misma resolución que resuelva el recurso de revisión, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo que prescribe que en la resolución final se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.*
8. *Es importante hacer notar que al IAIP, únicamente le corresponde imponer las sanciones pecuniarias, es decir, las multas. Las sanciones de orden administrativo serán impuestas por la institución obligada de que se trate, tal como se establece en el artículo 61 del Reglamento: En los casos en que proceda amonestación por escrito, suspensión o despido, el Instituto requerirá a la Institución Obligada para que proceda inmediatamente a aplicar dichas sanciones”.*

Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, ordenar a la Gerencia Legal y a los Asistentes de los Comisionados, para que procedan a elaborar un manual de autos para el procedimiento de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante el IAIP, teniendo como fecha máxima de entrega el día martes cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010).

- g) Siempre en uso de la palabra, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a recordar que el día treinta (30) de septiembre del año en curso, será el último día que laborara para la institución la Abogada Iris Rodas Gamero, quien fungía como Secretaria General de la Instituto. A su vez aprovecho para expresar sus más sinceras muestras de agradecimiento por los servicios prestados siendo estos efectivos y eficientes a lo largo de su trayectoria como Secretaria General del IAIP; por lo que se emite el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO N°. 070-2010/IAIP. Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de septiembre de 2010.
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 19 de

fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil siete (2007) fue nombrada la ciudadana Abg. Iris Rodas Gamero en el cargo de Asistente Ejecutiva de la Presidencia del IAIP. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 03 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil ocho (2008) fue Ascendida la ciudadana Abg. Iris Rodas Gamero del cargo de Asistente Ejecutiva de la Presidencia del IAIP al cargo de Secretaria General. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diez (2010) la ciudadana Iris Rodas Gamero, presento solicitud de Terminación de Relación Laboral Por Mutuo Consentimiento, en su condición de Secretaria General del IAIP, misma que debería de hacerse efectiva a partir del primero (01) de octubre del año dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento entre la ciudadana Abg. Iris Rodas Gamero y el Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 51 del Estatuto Laboral de Empleados y Funcionarios del IAIP, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de octubre del año dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010), fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la emisión de un Acuerdo de Pleno de Comisionados, mediante el cual se exprese las más sinceras muestras de agradecimiento por todos los servicios prestados a la Institución por parte de la Abg. Iris Rodas Gamero. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009; ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO NO 46 DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL IAIP Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP. ACUERDA: PRIMERO:** Expresarle a la Abg. Iris Rodas Gamero las más sinceras muestras de agradecimiento por todos los servicios prestados a la Institución siendo estos efectivos y eficientes a lo largo de su trayectoria como funcionaria del IAIP. **SEGUNDO:** Extender Certificación del Presente Acuerdo a la Abg. Iris Rodas Gamero. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno”.**

- h) Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a proponer el nombramiento del Secretario General, en vista de la solicitud hecha por la Abg. Iris Rodas Gamero, de concluir su relación laboral por mutuo

consentimiento con el instituto. Luego de haber sido ampliamente discutido y haber analizado detalladamente todas las hojas de vida de los postulantes, se decidió unánimemente nombrar al Abg. Nelson Darío Antúnez Castellón en el cargo de Secretario General del IAIP, por considerarse el candidato más idóneo para ocupar la plaza por tener suficientes meritos de honestidad y transparencia a lo largo de su recorrido profesional, devengando el sueldo mensual estipulado en el presupuesto de la institución, absteniéndose de votar la Comisionada Gilma Agurcia Valencia en relación al pago del salario; emitiéndose el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO N°. 071-2010/IAIP. Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diez (2010) la ciudadana Iris Rodas Gamero, presento solicitud de Terminación de Relación Laboral Por Mutuo Consentimiento, en su condición de Secretaria General del IAIP, misma que debería de hacerse efectiva a partir del primero (01) de octubre del año dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión del Pleno de Comisionados del IAIP de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diez (2010), se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP el Nombramiento del Ciudadano Abg. Nelson Darío Antúnez Castellón, para que desempeñe el cargo de Secretario General del IAIP, devengando el sueldo mensual estipulado en el presupuesto de la institución, absteniéndose de votar la Comisionada Gilma Agurcia Valencia en relación al pago del salario. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano Abg. Nelson Darío Antúnez Castellón, en el cargo de Secretario General del IAIP, a partir del primero (1) de octubre del año dos mil diez (2010), devengando el salario mensual presupuestado para la plaza en mención.

SEGUNDO: Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes, para dicho nombramiento. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno”.**

Se suspende la sesión temporalmente siendo las doce de la tarde con quince minutos (12:15 p.m.), debiendo reanudarse el día treinta (30) de septiembre a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

- i) En uso de la palabra la Comisionada Presidenta urgió la presencia del Gerente Administrativo, Lic. Darío Hernández, con el fin de que informe a este órgano de dirección acerca del resultado de la investigación relativa a la existencia fondos para que cubrir la solicitud de la Unidad de Auditoria Interna, de asistir al Seminario Taller “Papeles de Trabajo e Informes”, impartido por el Instituto de Auditores Internos de Honduras, a celebrarse los días viernes primero (1) y sábado dos (2) de octubre del año en curso. Cediéndole la palabra al Lic. Hernández, quien expresa que actualmente no se cuenta con fondos suficientes para poder cubrir las inscripciones al Seminario Taller. En consecuencia, queda suspendida y desautorizada la participación del IAIP en el evento en mención.

- j) Retoma la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, quien procede a someter a consideración y discusión de este Pleno de Comisionados la evaluación y proceso de seguimiento de los portales de transparencia de las Instituciones Obligadas, cediéndole la palabra al Lic. Darío Hernández, quien procedió a darle lectura a una propuesta de “Directrices para Analizar el Proceso de Evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas”, el cual literalmente reza los siguiente:

“DIRECTRICES PARA ANALIZAR EL PROCESO DE EVALUACION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

La reciente Evaluación de los Portales de Transparencia a las Instituciones Obligadas constituye una experiencia muy positiva para el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP); nunca antes se había realizado un examen sobre el funcionamiento del ejercicio del derecho que tiene el ciudadano hondureño a conocer la forma en que se administran los fondos públicos con la metodología y profundidad con que se practico la investigación precitada.

Los tres grandes componentes del análisis fueron el cumplimiento de la publicación de oficio, las condiciones materiales del funcionamiento de los Portales y de los Oficiales de Información y la Gestión de la información de la Institución Obligada hacia el IAIP.

La sociedad hondureña y los diferentes medios de comunicación han recibido satisfactoriamente los resultados de la evaluación lo que evidencia que el procedimiento utilizado cumplió con el rigor científico, la objetividad y la imparcialidad debida.

No obstante, en aplicación de la teoría de la calidad total, siempre existen otros procedimientos para realizar mejor los trabajos; por ello, es necesario realizar una evaluación de las actividades implementadas con el propósito de que las próximas valoraciones se lleven a cabo con mayor eficiencia, eficacia, productividad y objetividad.

Por lo anterior, y en consideración a la experiencia adquirida, es necesario analizar los siguientes aspectos:

- 1) LOS LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA.
- 2) EL INSTRUMENTO DE EVALUACION DE LOS PORTALES
- 3) LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO
- 4) LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS EN RELACION A SU IMPORTANCIA INTEGRAL
- 5) ESTABLECER LA METODOLOGIA PARA IMPLEMENTAR EL ANALISIS DE LA EVALUACION REALIZADA

II. DIRECTRICES CON RESPECTO A:

- 1) **LOS LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA:**
 - a. Actualizar los lineamientos en función de las experiencias adquiridas y de los análisis posteriores de las mismas.
- 2) **EL INSTRUMENTO DE EVALUACION:**

- 1) Revisar los criterios de asignación de valores de los diferentes componentes del instrumento.
- 2) Incorporar nuevos componentes de evaluación o eliminar los pertinentes.
- 3) Simplificar y hacer más comprensible los cuadros de información.
- 4) Elaborar el instrumento de evaluación del funcionamiento de la Oficina de Información Pública y del Oficial de Información.
- 5) Elaborar el instrumento para evaluar la Gestión

3) LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

- 1) Los Equipos deben ser conformados por tres tipos de profesionales: informático, abogado y un financiero.

4) LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS

- 1) Clasificar las instituciones obligadas en tres categorías de acuerdo con su impacto económico, financiero, social y la complejidad de su administración.

5) METODOLOGIA PARA ANALIZAR:

A) EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION REALIZADA

- 1) Reunión con todos los Equipos de Trabajo para analizar experiencias y resultados.

B) CRITERIOS PARA ELABORAR UNA NUEVA PROPUESTA DE VALORACION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA.

1) CONFORMAR UN EQUIPO ESPECIAL DE TRABAJO PARA:

- LA REVISION TOTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION Y
- LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA Y PLAN OPERATIVO ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES EVALUACIONES.

2) ALGUNOS CRITERIOS PARA LA NUEVA EVALUACION:

- DISEÑAR HOJA DE CONTROL DE VISITAS DE TRABAJO
- ASIGNAR LAS PERSONAS DE MAYOR EXPERIENCIA A LAS INSTITUCIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD

- ELABORAR FORMATOS DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA
- ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ASEGURARSE QUE LA INFORMACION PUBLICADA Y OBTENIDA ES COMPLETA”.

k) Posteriormente, se le cedió la palabra al Gerente Legal de la Institución Kalton Bruhl, quien en uso de la misma procedió a darle lectura al dictamen sobre el resultado de la Evaluación de Portales de Transparencia, el cual textualmente expresa lo siguiente:

“DICTAMEN SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 27 de la LTYAIP, determina que sin perjuicio de la responsabilidad civil, incurrirá en infracción a esta Ley, quien estando obligados por Ley, no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo estipulado o de cualquier manera obstaculizare su acceso.

Es evidente que la disposición legal antes mencionada se refiere a la obligación que tienen las instituciones de publicar la información contenida en el artículo 13 de la Ley, publicación que deberá realizarse, preferentemente, por medio de los denominados portales de transparencia.

Las instituciones que incumplieron con el mandato legal ya mencionado estarían, por lo tanto sujetas a las sanciones establecidas en el artículo 28 de la Ley, que determina que Sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República.

Es importante señalar que con relación a los casos de incumplimiento en la publicación de la información de oficio, el artículo 59 del Reglamento de la LTYAIP, nos dice que Para determinar cómo graves las infracciones administrativas contempladas en el Artículo 27 de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Actuar

con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información que deben suministrar las Instituciones Obligadas.

Por lo tanto la negligencia de las instituciones en publicar la información de oficio en sus portales de transparencia y proceder a la actualización de la misma, se considera como una agravante al momento de fijar la sanción correspondiente.

CONCLUSIONES

- 1. Se recomienda enviar un oficio a las instituciones que reprobaron la reciente evaluación, indicándose claramente las deficiencias encontradas y el requerimiento de que solventen las mismas de inmediato.*
- 2. Es innegable que al tenor de lo dispuesto en la LTYAIP, las instituciones que no cumplieron en su totalidad con la publicación de la información de oficio, cometieron una infracción, es decir todas aquellas instituciones que no obtuvieron una calificación de cien por ciento en lo referente al contenido de sus portales de transparencia, son ya infractoras de la ley, debido a que un mandato legal se cumple o no se cumple, no existe tal cosa como el cumplimiento parcial de una norma jurídica.*
- 3. No existe ninguna justificación legal para que no se impongan las sanciones que establece la Ley, ni situaciones atenuantes que disminuyan la gravedad de la infracción, por el contrario el incumplimiento de la publicación de la información de oficio únicamente puede atribuirse a la negligencia de las instituciones, ya que al tener la LTYAIP, más de tres años de vigencia, se ha contado con un tiempo más que suficiente para cumplir con los mandatos contenidos en la misma”.*

I) Finalmente, retoma la palabra la Comisionada Presidenta, quien procede a someter a discusión del Honorable Pleno de Comisionados del IAIP, las sanciones que podrían imponérseles a las instituciones obligadas que actualmente no esta cumpliendo fielmente con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las una de la tarde (01:00 p.m.), debiendo reanudarse el día treinta (30) de septiembre a las dos de la tarde con treinta minutos (02:30 p.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

Luego de haber sido ampliamente discutido por los Comisionados del Pleno del IAIP, se instruye a la Gerencia Legal y a los Asistentes de los Comisionados, para que procedan a elaborar un borrador de auto mediante el cual se puedan requerir a las Instituciones Obligadas que no hayan cumplido a cabalidad lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular con lo preceptuado por el artículo numero trece (13) de la Ley.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las tres de la tarde con treinta minutos (3:30 p.m.).

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**